



N° 2478

REF.: DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON [REDACTED], SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° AH009W-0000659.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00378

SANTIAGO, 27 MAR 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, del 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores; el Decreto Exento N° 1316, de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa nuevo orden de subrogación al cargo de Director Nacional, del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 27 de febrero de 2013, se recibió solicitud de información N° AH009W-0000659, de don [REDACTED], mediante la cual requiere: *"la cantidad de reclamos y denuncias de cualquier tipo y sobre cualquier materia en contra de Latam Airlines y sus filiales Lan, Lan Express y Lan Tours, durante los años 2011, 2012 y lo que va del 2013. Además de un listado de la mediaciones que se hayan realizado con esta empresa con a) una breve descripción del problema, (b) descripción de él o los afectados, (c) descripción de la solución entregada indicando periodo temporal que abarca, montos y fórmula de cálculo, y (d) auditorías de verificación de cumplimiento de las obligaciones de las empresas. durante los años 2011 y 2012."*

2°.- Que, en lo que concierne a la cantidad de reclamos y denuncias en contra de los proveedores mencionados y el listado de mediaciones, indicando la descripción del problema, la descripción de la solución entregada y las auditorías de verificación solicitadas, se procederá a hacer entregar de la información solicitada, en la forma indicada por el requirente.

3°.- Que, en lo que respecta a la descripción de él o los afectados, corresponde a datos de índole personal de los mismos, cuya publicidad afectaría la esfera de su vida privada.



4°.- Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley.

5°.- Que dicho artículo, en su numeral 2, dispone que el organismo podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

6°.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 19628, señala: *"El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello"*.


7°.- Las facultades que detenta esta Directora Nacional Subrogante.

RESUELVO:

1°.- DENIÉGASE la entrega de la información solicitada con fecha 27 de febrero de 2013, por don *Edwin Ramos*, en lo que respecta a la descripción de él o los afectados, toda vez que corresponde a datos de índole personal de los mismos, cuya publicidad afectaría la esfera de su vida privada, no existiendo autorización expresa por parte de los aquellos para hacer pública la información solicitada, en virtud de lo que establece el artículo 21 número 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 7, Número 2, del Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de dicha Ley y con el artículo 4° de la Ley N° 19628, sobre Protección a la Vida Privada

2°.- REMÍTASE copia íntegra de esta Resolución al requirente, ya individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CAROLINA NORAMBUENA ARIZÁBALOS
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional del Consumidor

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Gabinete
División Jurídica
Depto. de Gestión Territorial y Canales
Partes